Tipo 3. Recorte fernandino con Castillo y León, sin lemas.

Tipo 3
Marca B

F4:3.1: Meaia/Meaja. Ve. Burgos. Marca B (ca. marzo 1297 – septiembre 1312). P: 0,31. D: 14. R: 4.
Anv: Castillo esquemático –idéntico al de los dineros- en vista frontal y tres torres almenadas -la central más alta que las laterales- y debajo letra "*B*", todo inserto en una gráfila circular externa. L: Anepígrafa.
Rev: León heráldico esquemático pasante a izquierda –idéntico al de los dineros-, en gráfila circular externa. L: Anepígrafa.

F4:3.2: Burgos. Marca "B". P: 0,28. R: 4. Col. Hernández-Canut (Madrid).
Anv: Id. F4:3.1. Letra "*B*" apenas esbozada por un palo vertical y un creciente.
Rev: Id. F4:3.1.

Marca L

F4:3.2(25): León. Marca "L". P: 0,32. R: 4. Col. Hernández-Canut (Madrid).
Anv: Id. F4:3.1. Letra "*L*" de trazos muy aguzados y con el travesaño horizontal en mitad del vertical, debajo del castillo.
Rev: Id. F4:3.1.

Marca S

F4:3.2(50): Sevilla. Marca "S". P: 0,27. R: 5.
Anv: Id. F4:3.1. Letra "*S*" casi tumbada y de trazo muy irregular y empastada, debajo del castillo -hasta el punto de que parece una venera-.
Rev: Id. F4:3.1.

Marca T

F4:3.3: Toledo. Marca "T". P: 0,30. R: 4. Col. Hernández-Canut (Madrid).
Anv: Id. F4:3.1. Letra "*T*" de trazos puntiagudos y unidos, debajo del castillo.
Rev: Id. F4:3.1.

F4:3.4: Toledo. Marca "T". P: 0,28. R: 4.
Anv: Id. F4:3.3. Letra "*T*" de trazos triangulares separados y elevados, debajo del castillo.
Rev: Id. F4:3.3. León de buena técnica con cola trifurcada.

F4:3.5: Toledo. Marca "T". P: 0,19. R: 4.
Anv: Id. F4:3.3. Letra "*T*" de trazos triangulares separados, debajo del castillo, que pueden tener diferentes niveles de inclinación, o incluso estar posicionados a mitad del tramo vertical. Arte general más rudimentario.
Rev: Id. F4:3.3. León de mal arte con cola trifurcada. Arte general más rudimentario.
con cola trifurcada. Arte general más rudimentario.

Marca Cuenco

F4:3.6: Cuenca. Marca Cuenco. R: 4.
Anv: Id. F4:3.1. Marca Cuenco debajo del castillo.
Rev: Id. F4:3.1. León pasante de mal arte.

Marca Tres Puntos

F4:3.7: Ceca Indeterminada –opcionalmente Segovia o Salamanca-. Marca "Tres Puntos". P: 0,22 y 0,20, respectivamente. R: 4.
Anv: Id. F4:3.1. Marca de Tres Puntos debajo del castillo.
Rev: Id. F4:3.1. La cola del león puede ser curvilínea o más lineal.

Marca Venera

F4:3.8: Coruña. Marca Venera. D: 0,46. P: 0,31. R: 5. Col. Manuel Romero Tapia (Salamanca).
Anv: Id. F4:3.1. Marca de Venera debajo del castillo.
Rev: Id. F4:3.1.

Sin Marca

F4:3.9(50): Ceca Indeterminada. Sin Marca. P: 0,36. R: 5. Col. Mario Ruiz Castela (Sevilla).
Anv: Id. F4:3.9. Sin Marca de Ceca debajo del castillo.
Rev: Id. F4:3.9. León esquemático con cola en forma de "*V*".

F4:3.9: Ceca Indeterminada. Sin Marca. R: 5.
Anv: Id. F4:3.1. Sin Marca de Ceca debajo del castillo.
Rev: Id. F4:3.1. Incusa o no Acuñada. Tan sólo se ve la imagen del castillo grabada en negativo.

Meaja original agujereada
Marca T

De la F4:3.3: Meaja original con agujero de época, probablemente para desmonetizarla por falta de plata, o para dejarla correr aún a menor valor.

Dineral, Moneda de Muestra –o quizás incluso, Ponderal-

***De la F4:3.9*:** Contrapés o Pesa / Dineral, Piefort –o Ponderal-. Pieza de 3,50 gr. Sin Marca de Ceca. Su peso se ajusta al cálculo métrico de una doceava parte de la dupla magna; a la tercera parte del ponderal de 10,97 gr.; o al peso de medio sueldo de dineros (3,50/6= 0,59 gr) –aunque un poco desajustado, si bien es cierto que el peso irregular de estas meajas o amonedaciones recortadas no permite mayor aproximación-. De cualquier manera, también podría tratarse de una pieza de ejemplo o de prueba para la creación de otros ejemplares similares, si bien esto es dudoso pues la forma del castillo no se corresponde con la de ninguna ceca específica, amén de carecer de la imagen león rampante del reverso.

Falso Actual

Del F4:3.6: Falso actual para Cuenca realizado en material plateado brillante con buen estilo, pero con trazos de dibujo claros que le denotan ser fraudulento.

Estudio del Tipo 4. Gran Dobla fernandina de a Diaz doblas o Dupla Magna.

Prácticamente nada se sabe de esta enigmática moneda. Fue tratada por diversos autores entre 1934 y 1957, atribuyéndose en un principio al rey Fernando III, para terminar siendo asignada final y correctamente a Fernando IV[1], apodado el Emplazado.

Tan sólo existe un ejemplar que fue comprado por el Sr. Gómez Moreno a la casa de subastas Spink and Son´s de Londres, que pasó posteriormente a la colección del Instituto Valencia de Don Juan donde a día de hoy aún se conserva. Esta institución privada, que recibe sin embargo subvenciones del erario público, no ha permitido jamás fotografiarla, impidiendo taxativamente a todos cuantos investigadores se han interesado en su estudio, una buena reproducción de más alta calidad de la única imagen visual que actualmente existe de esta pieza, incluyéndonos en fechas recientes en esta lista de solicitantes a nosotros mismos. Por tanto, esta acuñación tan sólo se conoce a través de la ilustración que acompañó al trabajo publicado por Pío Beltrán y por Gil Farrés en los artículos que sobre ella realizaron a mediados del siglo pasado. Es por esta razón y lamentablemente, que no ha quedado desde entonces más remedio que presentar en todo análisis monetario de esta moneda tan paupérrima foto con su imagen, como la que nosotros utilizamos, y que por ende es la única existente.

Muchas son desde entonces las incógnitas que ofrece esta enorme moneda áurea. En algunos de sus rasgos característicos sigue los patrones novedosos sugeridos por su padre, Sancho IV (*Véase S4:4*), innovando sin embargo en otros muchos. En términos generales, mantiene la imagen coronada del monarca en posición visual de busto a izquierda, con el pecho aderezado de una muy adornada y trabajada capa palatina. Asimismo, repite -como la sanchiana- la mención al término latino "*Imago*-Imagen", y a "*Castelle*", "*Legionis*" y "*Toleti*", pero con una ordenación diferente: en el presente caso se incluye la alusión a Castilla en ambas caras de la pieza, y se retocan ligeramente las menciones al reino de Toledo diferenciándolo -como de hecho así fue en el pleno medievo-, del condado de Castilla, y del de León[2]. Epigráficamente, esta pieza áurea es continuación tipológica de la dobla que emitió su padre en Murcia, siendo especialmente similares los trazos con que se dibujan las letras "*A*", "*E*" y "*N*", lo cual aboga a favor de la posibilidad de que pudiera haber sido acuñada durante reinados cortos y sucesivos tal y como lo fueron los del rey Sancho IV y el de su hijo Fernando IV.

En cuanto a las diferencias más notorias –lógicas, por otra parte, en el diseño monetal de cualquier nuevo rey-, se encuentra el polilobulado de ocho[3] compases que rodea tanto al

[1] En un principio la presentó Pío Beltrán Villagrasa en «La gran dobla de Fernando III El Santo», *Anuario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos*, t. II, Madrid 1934, pp. 129-146; reimpresa también en *Obra Completa*, *Numismática de la Edad Media y los Reyes Católicos*, Departamento de Prehistoria y Arqueología de la Facultad de Letras de Zaragoza, t. II, Zaragoza, 1972, pp. 632-645. Más tarde la analizó Casto María del Rivero y Sainz de Baranda en «Las doblas mayores castellanas y algunas consideraciones acerca de la acuñación del oro en nuestra península», *Corona de Estudios que la Sociedad de Antropología, Etnografía y Prehistoria, dedica a sus Mártires*, t. I, Madrid, 1941, pp. 301-322; para rematar finalmente su estudio y correcta atribución -bastante años después- Octavio Gil Farrés en «La dupla magna fernandina es del Emplazado», *Numario Hispánico*, 11, Madrid 1957, pp. 29-35.

[2] Sus lemas respectivos son: "+ *Imago: Fernandi: Dei: Gracia: Rex: Castelle: Et: Toleti:*"; y "+ *Fernandi: Dei: Gracia: Rex: Castelle: Legionis:*".

[3] Este número era el receptor filosófico desde antaño de las proporciones armónicas y de la forma de la doble línea signoidea del infinito. Asimismo pero aplicado a la conceptualización cristiana el ocho representaba la resurrección y la regeneración o nacimiento de una nueva

rey como al cuartelado –y que no se repetiría hasta el reinado de Pedro I (*Véase como ejemplo P1:9*)-, tanto como el cuartelado de castillos y leones, con adornos florales incluidos en los espacios interlobulares de anverso y reverso, además de en los extremos del cuartelado cruzado[4]; amén de diferenciarse también a través de la curiosa eliminación del término sigilográfico "*regis illustris*–del ilustre rey", que sí que se añadía en el lema monetal de la dobla sanchiana.

Privilegio rodado de Fernando IV entregado en 1310 confirmando al monasterio de San Clemente de Sevilla sus donaciones

Pero sin lugar a duda la más obvia de las diferencias es su descomunal tamaño y peso: 67 mm y 44,77 gr. respectivamente. Estas métricas se corresponden, con mínimas diferencias, con diez veces la ponderación media de las doblas labradas hasta ese momento por su abuelo Alfonso X y por su padre Sancho IV. Es decir, un peso de entre 4,40 y 4,55 gr. por dobla –metrología base del sistema monetario castellano-leonés-, ajustadas a 51/52 doblas en el marco de Castilla. Es precisamente y derivado de este criterio de peso teórico, por lo que a esta monumental pieza se la ha venido denominando desde su descubrimiento como la "*Gran Dobla de a diez doblas*".

Se trata pues de una moneda única[5] de gran lujo, totalmente propagandística y de prestigio[6]. Pero al contrario de lo que sucedía con la dobla sanchiana no se conoce

era –muchas pilas bautismales y baptisterios tenían esta forma octogonal-, la imagen del equilibrio de las fuerzas antagónicas, el eterno movimiento de lo espiritual en el cielo. Son comunes también en el arte románico-gótico los rosetones de 8 brazos y las estrellas de 8 puntas.

[4] Esta característica es peculiar incluso para su sigilografía y diplomática en los que el cuartelado es siempre simple, si bien en algunos privilegios rodados las terminaciones crucíferas del mismo aparecen florenzadas.

[5] No existe mención habitual al oro fernandino ni siquiera en las postrimerías de su reinado (1307-1312), no solo para Castilla y León, sino que incluso, en los territorios foráneos aún se siguen expresando algunas compras y ventas en "*maravedís alfonsíes de censo*" que sin duda se están refiriendo a las acuñaciones áureas de Alfonso VIII y de Alfonso X (*Véase A8:23 y A10:8*). También es digno de reseña Balaguer Prunés, Anna María: *El maravedí alfonsí: su difusión entre los estados cristianos de la Península Ibérica*, Sintra, 2000, pp. 284.

documento coetáneo alguno que permita confirmar, sin lugar a dudas y con precisión que Fernando IV acuñase dicho tipo monetario, no pudiéndose siquiera asegurar que se llegasen a batir acuñaciones de oro durante su reinado. Debido a ello, es por lo que a mediados del siglo XX esta pieza suscitó tanto revuelo e imprecisiones de atribución, dudándose en su asignación entre el tercero y el cuarto de los Fernandos reyes de Castilla y León –que son precisamente los datos que nos aporta su propia leyenda-. A tenor de sus más que obvias similitudes con la dobla acuñada por Sancho IV, es por lo que según nuestra opinión debe considerarse como una labra auténtica; sin embargo, no es posible establecer *a priori*, una cronología exacta para su fabricación, ni asignarla a una potencial ceca de labra real especifica.

Parece muy poco probable que esta moneda fuese acuñada por Fernando III, pese a existir una sugerente y oscura cita datada el 23 de junio de 1280 –durante el reinado de Alfonso X- recogida en el *Livro I de Doaçoes de Alfonso III, fol. 31, col. 2,* que se conserva en el Arquivo Nacional do Portugal, en que se cita textualmente entre otras monedas de oro, la entrega por parte del rey portugués don Dionís a su tesorero, Vincencio Martino, de 506 doblas y media, 12 doblas magnas y 201 doblas parvas de Fernando: "*et quod recepit X morabetinos de auro et CCXXXII duplas marroqiis et D et VI duplas et midiam ffernandiis et XII duplas magnas ffernandiis in quibus montant CXX duple parve. Et XXI duplas de Alamy. Et parum de auro cocto quod ponderauit magis parum quam una dupla. Et decem duplas magnas et ducentas et unam duplam parvas ffernandiis et tercentas nonaginta novem duplas marroquiis que omnes ponderauerunt XIIII marchas*". Queda claro en este texto que una "*dupla magna ffernandii*" se corresponde con 10 "*duplas parvas ffernandii*", lo cual ha llevado históricamente al convencimiento de que este espécimen áureo objeto de estudio se trataba en realidad de una verdadera "*Dupla Magna*", terminología que se ha mantenido erróneamente a lo largo del tiempo, pues el texto que cita tal tipología es de época de Fernando III -y no de Fernando IV-; tratándose en puridad, tanto la *dupla magna* como la *dupla parva*, de dos tipologías monetales no identificadas a día de hoy o de piezas aún desconocidas.

El arte pregoticista de esta gran dobla, parece estar inequívocamente a caballo entre las piezas de su padre Sancho IV (*Véase S4:4*) y las de su hijo Alfonso XI (*Véase A11:6*). La estructura ondulada del pelo del monarca, la forma de la corona y de la oreja del rey, así como las cintas de los ropajes, se asemejan a la dobla de "*imago sancii*", mientras que el dibujo perfeccionista de los castillos de torres almenadas y con nervaciones en sus muros, es tal muy semejante al estilo gráfico de las futuras doblas de Alfonso el Onceno.

Hay aún un detalle más de máxima importancia en esta enigmática pieza: la representación de los leones. Sendos felinos, aparecen rampantes y con las patas adelantadas, una respecto de la otra –circunstancia ésta que no se produce con Sancho IV, en la que las zarpas delanteras están pareadas y a la misma altura-. Esta forma fernandina de dibujar a los leones es idéntica a la que utilizará posteriormente su hijo Alfonso, con quien compartirá también el diseño de las pobladísimas melenas que cubren las cabezas y los lomos de estos fieros animales, y la representación trifurcada de las colas de los mismos.

[6] E incluso diríamos más: podría tratarse de una "aquilatación". Es decir, una especie de medalla o de acuñación realizada a propósito como pura acumulación de metal áureo no orientada a la circulación regular –pues en realidad no era una moneda como tal-, sino que tan sólo fue "aquilatada" para formar parte del tesoro real.

Curiosamente, dichos elementos de poder y fuerza –recordamos la duplicidad polisémica simbólica del león como imagen parlante del reino homónimo y del "*rex fortis legionensis*"- no se labran ya coronados, pues en el caso de Fernando IV, no existía ya, a partir de noviembre de 1301[7], duda alguna sobre su legitimidad al trono una vez cerrado el asunto del reconocimiento de los hijos nacidos del matrimonio supuestamente incestuoso de Sancho y María –y por ende de la rebelión mantenida por del rey Sancho contra su padre Alfonso X años atrás-, así como de las pugnas de poder que éste mantuvo con Fernando de la Cerda –aunque se trató de un cierre en falso, pues aún tendrían algún protagonismo dichos infantes de la Cerda durante la minoría de edad de Alfonso XI, quien se vería obligado a retomar dicha conceptualización del felino coronado en sus doblas para cortar de raíz las mencionadas intrigas cortesanas-. Esta circunstancia se mantuvo durante los primeros años del reinado de Fernando bajo la custodia de su madre María de Molina entre 1295 y 1301, añadiéndose a las pretensiones hereditarias de los infantes, la falta de aprobación y legalización por parte de Papa Bonifacio VIII del matrimonio entre Sancho IV y María –que por ende legitimaría indirectamente, pero *de facto* a su descendencia, entre otros, la del propio Fernando-.

Es probable como hemos visto –aunque no seguro- que, durante este periodo de regencia, el infante Fernando se titulase en sus *denarios* bajo la denominación de "*F[ernandvs] Regis*-del Rey Fernando", razón que, de ser cierta, nos estaría confirmando que esta moneda áurea que estamos analizando, tuvo necesariamente que ser labrada entre noviembre de 1301, coincidiendo con la aprobación papal del matrimonio, y la muerte del propio rey "Emplazado"[8] acaecida en septiembre de 1312, cuando tan sólo contaba con veintisiete años de edad. No obstante, y dado que las circunstancias de emisión de los indicados dineros no fueron tan claras y precisas, preferimos establecer la citada datación como probable, pero no como definitiva.

En apariencia poco más restaría por decir sobre esta impresionante amonedación fernandina de oro. Pero no es así, pues aún existen dos campos de investigación de los que podemos obtener algo más de información: la diplomática[9] y la sigilografía.

---

[7] El Papa Bonifacio legitimó el nacimiento de Fernando IV –y por consiguiente también el matrimonio de sus progenitores- en Agnani el "*6 kal. Octubr. ann. 7*", es decir, el 26 de septiembre de 1301 –año séptimo del pontificado de dicho Papa que accedió al solio el 24 de diciembre de 1294- (Véase Antonio Benavides, *Memorias de D. Fernando IV de Castilla*, t. II, Madrid, 1960; y Juan Torres Fontes, *Colección de documentos para la historia del reino de Murcia: Fernando IV*, t. V, Murcia, 1980, pp. 226-227). Sin embargo, este edicto papal no llegó a territorio hispano hasta el mes de noviembre de ese mismo año.

[8] La razón del apelativo de "el Emplazado" con que la historia le ha recordado nos la relata la propia *Crónica de Fernando IV* –que forma parte de la *Crónica de los Cuatro Reyes* junto a las de Alfonso X, Sancho IV y Alfonso XI- escrita entre 1340 y 1350 por Fernán Sánchez de Tovar: "*é el Rey salió de Jaen, é fuese á Martos, é estando ally mandó matar dos cavalleros* [supuestamente los hermanos Pedro y Juan de Carvajal] *que andavan en su casa, que vinieran y á riepto que les fasían por la muerte de un cavallero que desían que mataron quando el Rey era en Palencia, saliendo de casa del Rey una noche, al qual desían Iuan Alonso de Benavides. É estos cavalleros, quando los el Rey mandó matar, veyendo que los matavan con tuerto, dixeron que* ***emplasavan*** *al Rey que paresciesse ante Dios con ellos a juisio sobre esta muerte que él les mandava dar con tuerto, de aquel día en que ellos morían á treynta días. É ellos muertos, otro día fuese el Rey para la hueste de Alcaudete, e cada día esperava al infante Don Juan, segund lo havía puesto con él... É el Rey estando en esta cerca de Alcaudete, tomóle una dolencia muy grande, e affincóle en tal manera, que non pudo y estar, e vínose para Iaen con la dolencia, e no se queriendo guardar, comía carne cada día, e bebía vino... E otro día jueves, siete días de setiembre, víspera de Sancta María, echóse el Rey a dormir, e un poco después de medio día falláronle muerto en la cama, en guisa que ninguno lo vieron morir. É este jueves se cumplieron los treynta días del* ***emplazamiento*** *de los cavalleros que mandó matar en Martos*".

[9] Para comprender el funcionamiento de la cancillería fernandina, véase a Guillermo Santamaría Torquemada en "*Cancilleres y Notarios en la cancillería de Fernando IV (1295-1312)*", Congreso de Jóvenes Historiadores y Geógrafos, Actas I, Universidad Complutense, Madrid, 1990.

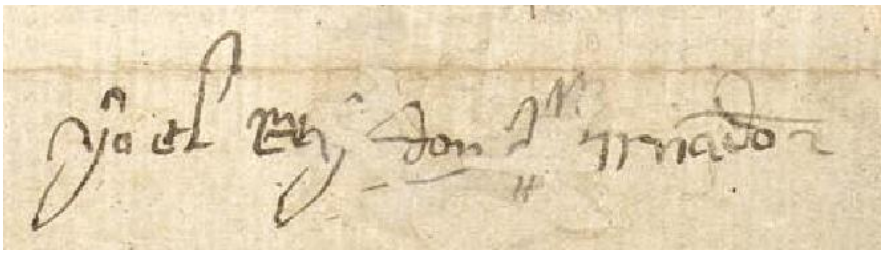

Rúbrica original del rey Fernando en sus diplomas

Ciertamente se conocen algunos documentos que podrían estar mencionando implícita o explícitamente a la moneda de oro del rey Fernando, pero que de cualquier manera no son determinantes por su escasa claridad argumental pues las más de las veces parecen referirse a acuñaciones áureas anteriores. De un lado se nos confirma que durante la soberanía de Fernando IV la relación de uno a seis existente entre el maravedí de oro y el de plata, de la misma manera que sucedió durante los reinados de Alfonso X y de Sancho IV. Ésta se mantuvo también en los años en que Fernando IV fue rey, pues en un texto de 1310 incluido en las Leyes de Estilo de Burgos -ley 114, fol. 478-, se nos confirma que 1 maravedí antiguo de oro valía 6 maravedís de la moneda del rey: "*es a saber, que en las leies o dize pena de maravedis, que al tiempo que acaecia, fue assi por el Rei don Alonso, que fallaba, que al tienpo, que assi establecido, que la moneda que corria entonces, que era de oro. E fizo traer ante si los maravedises de oro, que andaban á el tiempo antiguo, e fizolos pesar con su moneda, e por eso fallaron, que los seis maravedis de la su moneda del Rei, que pesaban un maravedi de oro: et assi el maravedi de oro hase de juzgar por seis maravedises desta moneda*"[10]. Ciertamente el documento no deja claro si se está refiriendo al tiempo del rey Alfonso o al de Fernando, pero lo que sí parece cierto es que al menos dicha relación ponderal de 1 a 6 no era extraña en 1310, año en que Fernando IV sí que era plenamente rey, y que, por tanto, no sería descabellado pensar en que sí que podría existir algún tipo de emisión en oro labrada por él mismo.

Por otro lado, se menciona un pago ordenado por la regente María de Molina en Valladolid el 10 de noviembre de 1302, a favor del Maestre de la Orden de Alcántara para que entregase a Alfonso, obispo de Coria, 130.000 maravedís pagaderos en doblas, torneses portugueses, dineros novenes y seisenes de Sancho IV: "*ciento y treinta mill maravedis de la moneda que el rey don Fernando, mio hijo, mandó labrar, que fazen diez dinero el maravedi, y estos maravedis sobredichos que gelos paguedes en doblas o en torneses gruesos y en dineros novenos y sesenos de la moneda del rey Don Sancho*"[11]. Lo interesante de esta cita no está en lo que dice, sino en lo que no dice, pues en ella no se menciona en modo alguno a la moneda de oro del rey Fernando. Quizá fuese una casualidad, pero el hecho de que no se relativice el valor del maravedí, referenciándolo respecto a la moneda de plata o a la de oro, podría implicar que en dicho año aún no existiese moneda áurea fernandina alguna.

Sin embargo, y por último, sí que es el propio rey Fernando IV quien se encarga de nombrar a la casa de la moneda de Sevilla en donde se "solía" labrar moneda de oro, en un documento en lengua romance fechado el 4 de junio de 1304, y que está actualmente

[10] También recogida en Alonso de Carranza: *El aiustamieto i proporción de las monedas de oro, plata i cobre*, Madrid, 1629, pp. 168.
[11] Josep Pellicer y Bru: *Las acuñaciones y quiebras monetarias de Alfonso X y Sancho IV*, Barcelona, 2008, pp. 15.

custodiado en la catedral hispalense: "*las casas que yo he en Seuilla en que solien*[12] *labrar moneda del oro que son a la puerta que es cerca del caño del agua por do entran al Alcaçar et que han por linderos de la una parte el Adarue que ua al Alcaçar et de la otra parte un corral que fue quadra et de la otra parte la calle que ua al mio Alcaçar*"[13].

En sendos textos se nos aportan varios interesantísimos datos. El primero es que aparentemente no se conocía la moneda de oro de Fernando hacia finales de 1302, pero sí que podría serlo hacia mediados de 1304. Es por ello, por lo que aún con muchas dudas, el comienzo de las posibles labras áureas fernandinas pudieron haber tenido su inicio en algún momento impreciso del año 1303, al poco tiempo de haber finalizado su minoría de edad; y el segundo es que al menos consta que una ceca labró oro para reyes anteriores y que, opcionalmente, también pudo haberlo hecho para Fernando, estando ésta localizada en Sevilla, ciudad de la cual sabemos con seguridad que emitió en idéntico metal para Alfonso X (*Véase A10:8.3 y A10:8.4*).

En lo tocante a la sigilografía, Araceli Guglieri[14], nos informa que Fernando IV siempre se efigió en modo ecuestre en sus sellos con dos posibles leyendas. La primera, con mínimas variantes, la utilizó en sus sigilos plúmbeos desde 1295 hasta su muerte en 1312 siendo ésta la siguiente: "+ *S[ignum]. Fernandi: Illvstris: Regis: Castelle: Et: Legionis*". Sin embargo, la segunda, casualmente muy parecida a la mostrada en esta gran dobla de a diez doblas, la usó muy a menudo el rey Fernando en sus signaturas regias céreas datadas entre 1297 y 1308[15], leyéndose en ella: "+ *S[ignum]: Fernandi: Dei: Gracia: Regis: Castelle: Toleti: Legionis: / Gallecie: Sibilie: Cordube: Murcie: Gihennii: Et: Algarbi*"[16].

[12] La expresión "*solien*" en lengua romance no necesariamente se refería siempre a un tiempo pretérito, sino que en algunas ocasiones se relativizaba al tiempo presente, pudiendo por tanto significar tanto "se solía" como "se suele".
[13] Antonio Ballesteros Baretta: *Sevilla en el siglo XIII*, apéndice B, pp. CCLXXVIII y ss.
[14] Araceli Guglieri: "*Catálogo de sellos de la Sección sigilográfica de Archivo Histórico Nacional*", t. I de Sellos Reales, pp. 96-124.
[15] Especialmente en este año como rúbrica confirmatoria a los traslados documentales de lo establecido en las Cortes de Burgos de 1308.
[16] Un magnífico ejemplo de ello se da e el sello núm. 143 del libro de Guglieri que reproducimos en fotografía. Se trata de una impronta cérea de color oscuro de 108 mm de diámetro que pende de un documento del año 1302 dado en Medina del Campo por el que el rey confirma al arzobispo de Toledo y a su cabildo todos los privilegios de sus antecesores. Véase asimismo otro ejemplar en Nicolás Ávila Seoane: "*Peritaje bajo Juan II de un sello céreo de Fernando IV*", Documenta & Instrumenta, Vol. 7, 2009, pp. 7-35.

Sello plúmbeo con lema "Illustris" y céreo con "Dei Gratia", de Fernando IV

La similitud entre ambas leyendas es más que manifiesta, siendo de hecho prácticamente idénticas, a la par que coinciden temporalmente con los años en que los documentos comienzan a hablar del oro amonedado del rey Fernando; y amén de citar como principales ciudades de su reino a "*Sibilie*–Sevilla" y a "*Murcie*–Murcia". Todo lo cual nos llevaría a formular, a modo de hipótesis de trabajo y pese a la ausencia de documento alguno que lo confirme radicalmente, que esta dobla de a diez doblas fue acuñada por el rey Fernando IV el Emplazado entre 1303 y 1308, en las cecas de Sevilla o de Murcia, emulando con ello a su abuelo Alfonso X y/o a su padre Sancho IV, como conmemoración u homenaje de algún acto importante que desconocemos, supuestamente acaecido en su reinado durante esos años.

Y sería precisamente el 8 de agosto de 1304 cuando se produjo uno de los acontecimientos más relevantes del reinado de Fernando IV, por el cual se alcanzó en Torrellas (Zaragoza) un crucial acuerdo con el rey de Aragón Jaime II en lo relativo a las fronteras del reino de Murcia, en el conocido para la historia como *Sentencia Arbitral de Torrellas*, pacto éste que también afectó y puso fin –al menos temporalmente- a las reclamaciones de Alfonso de la Cerda como pretendiente al trono castellano, y a las del infante Juan que hizo las veces de representante del reino de Castilla.

En dicho pacto participaron el rey Don Dionís de Portugal, el arzobispo de Zaragoza, Jimeno de Luna, como representante aragonés, y el Infante Juan por la parte castellana. El propósito era poner fin a las disputas existentes con respecto a la posesión de Murcia. A petición del rey Fernando, también se invitó a participar en dichas conversaciones al sultán de Granada Muhammad III, pues el castellano tenía gran interés en conservar su sumisión y el pago de parias por parte del nazarí[17], instando a Jaime II y a don Dionís a que mantuviesen asimismo buenas relaciones con el adalid moro.

Como resultado de dicha sentencia, Aragón se quedó con Alicante, Elche, Orihuela, Novelda, Petrel, Crevillente y Sax, pasando a manos de Castilla y León las ciudades de Murcia, Monteagudo, Alhama, Lorca y Molina de Segura. Finalmente, y para rematar la

[17] No tendría nada de extraño que el oro con el que fue batida esta gran dobla proviniese de estas parias o pagos ismaelitas.

buena finalización del pacto se concedió a Alfonso de la Cerda los territorios de Alba de Tormes, Valdecorneja, Gibraleón, Béjar, el Real de Manzanares, y el castillo de Monzón de Campos, pero obligándosele a devolver al rey Fernando algunas plazas que tenía bajo su control como Almazán, Soria y Alcalá, pero sobre todo obligándosele a renunciar a sus pretensiones regias, circunstancia ésta que en un primer momento el infante aceptó.

No obstante, parte de lo acordado no se llevó a la práctica, razón por la que los delegados de los soberanos tuvieron que reunirse el 19 de mayo de 1305 para suscribir el conocido como Tratado de Elche, en el que se fijó de manera definitiva la frontera del reino de Murcia, que había sido dividida entre Castilla y Aragón. Dicha línea divisoria se fijaría entre Rechín, Almansa, Murcia, Molina de Segura, Blanca y Cartagena –que pertenecerían a don Fernando- quedando Caudete y la zona norte murciana para el de Aragón. Es decir, el río Segura sería el que haría de divisor natural de la partición[18].

Fuera como fuese, lo que sí parece cierto, es que el oro recibido en Castilla y León –fuese amonedado o fuese aquilatado, y proviniese de dónde proviniese- era un bien escaso y de valor que no podía ser sacado de las fronteras del reino. Circunstancia que así se nos confirma el propio rey Fernando IV en el Ordenamiento promulgado en las Cortes celebradas en Valladolid el 6 de junio de 1306, en cuya ley 10 del cuaderno transcrito de las mismas se nos especifica muy claramente que: "*otrosi a los que me pidieron que mande guardar que non saquen oro ni plata ni de la mi moneda ni de las otras cosas vedadas, ca por esto me viene mui grant deseruicio e muy grant daño y mengua en la tierra*"[19]. Es decir, todo apunta a que el propio monarca quizá estuviese aludiendo -ciertamente de una manera un tanto velada y hasta casi arcana-, a una posible moneda "suya" acuñada en oro –"*oro ni plata ni de la mi moneda*"- que no se pudiera llevar allende los límites de su reino.

No cabe la menor duda que esta expresión anfibológica podía estar insinuando una mención *sui generis* a cualquier otro tipo de moneda suya como serían por ejemplo los ya conocidos dineros fernandinos (*Véase F4:1 y F4:2*), pero resulta cuando menos paradójico que apenas unos meses antes, en las Cortes de Toledo del 10 de marzo de 1305, Fernando IV se refiriese también y específicamente a la prohibición expresa de sacar de su reino las amonedaciones de prestigio y valía que produjo su padre Sancho IV, sin mencionar absolutamente nada en lo tocante a las producidas por sí mismo –"*que los seisenes, et los coronados, é las meajas coronadas que el rey don Sancho, mio padre, mando façer, que los sacaban de la tierra et que los levaban á vender, et á fondir á otras partes, porque valian mas de ley que esta mi moneda, que yo mandé labrar*"; lo cual nos podría estar de manera implícita confirmando que en las cortes vallisoletanas de 1306 el rey estaría refiriéndose de *facto* a esta gran dobla de a diez doblas que estamos analizando ahora.

Éstas y no otras son a nuestro criterio las motivaciones políticas, económicas, propagandísticas y de poder que motivaron la acuñación de esta increíble dobla áurea fernandina de a diez doblas que tantos quebraderos de cabeza ha dado a lo largo del siglo

[18] En realidad, hubo un tercer beneficiado del reparto: el infante don Juan Manuel que se quedaría con Elche y Yecla.
[19] Biblioteca Nacional de Madrid, Sign. 1.270, fol. 4r-7v. Y también en Joseph F. O´Callaghan: "*Las Cortes de Fernando IV: Cuadernos inéditos de Valladolid 1300, y 1308*", Historia, Instituciones y Documentos, núm. 13, Sevilla, 1986, pp. 315-328.

pasado –y del presente- a la inmensa mayoría de los estudiosos que se han embarcado en su estudio.

Tipo 4. Gran Dobla fernandina de a Diaz doblas o Dupla Magna.

Tipo 4

Imagen actual del ejemplar del Instituto Valencia de Don Juan

Impronta presentada por Pio Beltrán Villagrasa

F4:4.1: Dobla de a diez doblas / Dobla de a diez doblas. Au. Sin Marca de Ceca, aunque presumiblemente, Sevilla (agosto 1304 – ca. 1308). P: 44,77. D: 67. R: U. Instituto Valencia de Don Juan (Madrid).

Anv: Busto de rey coronado a izquierda, con ropaje adornado sujeto con una fíbula, en orla polilobular de doble arco rematada con elementos florales en los espacios externos interlobulares. L: 3ª Nom. y Gen-Masc. "+ *IMAGO: FERNANDI: DEI: GRACIA: REX: CASTELLE: ET: TOLET*", con separaciones de tres puntos verticales en línea. T: "*Imagen de Fernando, por la gracia de Dios, rey de Castilla y de Toledo*".

Rev: Cuartelado de castillos y leones sin coronar en orla doble octolobular dúplice. Porta adornos florales a modo de lises en las terminaciones de la cruz del cuartelado y en los espacios externos interlobulares, añadiendo cruz floral en el crucero de la cruz del blasón. L: 3ª Gen.-Masc. "+ *FERNANDI: DEI: GRACIA: REX: CASTELLE: LEGIONIS"*, con separaciones de tres puntos verticales en línea. *T: "De Fernando, por la gracia de Dios, rey de Castilla y León*".